

PD# 910



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEPTIMA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:

Otorgada por:
PROTOCOLIZACION DE FIRMAS DE LA COMPAÑIA

LA COMPAÑIA EXTRANJERA AUSTIN INTERNATIONAL INC.

A favor de:

DR. JOSE MARIA RUMAZO ARCOS

El
20 de mayo de 2012

Parroquia:

Cuánta:
22 de septiembre del 2012

Quito, a

TC 92110
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 2 6 9 5

PROTOCOLIZACION.-

TRADUCCION DEL PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA COMPAÑIA EXTRANJERA
AUSTIN INTERNATIONAL INC.
A FAVOR DEL DOCTOR
JORSE MARIA RUMAZO ARCOS

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 20 MARZO 2012

***** imc *****

DI 3 COPIAS

R. 54 21-4-2012

R. 64 28-4-2012

R. 34 21-4-22-2012



**PÄGINA
EN
BLANCO**

20522



Quito, 20 de marzo de 2012

SEÑOR NOTARIO:

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que acompaño, en relación al poder especial que otorga la compañía AUSTIN INTERNATIONAL, INC. A favor del Dr. José María Rumazo.

Se servirá conferirme 3 copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,

José María Pérez
Mat. 68 C.A.P.

PÀGINA
BLANCA



20523



The State of Maryland

Office of the Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Robert P. Duckworth**
3. acting in the capacity of **Clerk of the Circuit Court for Anne Arundel County**
4. bears the seal/stamp of the **Circuit Court for Anne Arundel County**

Certified

5. at Annapolis, Maryland
6. the **13th day of March, 2012**
7. by The Secretary of State of Maryland
8. **No. 302587**

9. Seal



10. Signature

Secretary of State

PAGINA
BLANCO



119206

State of Maryland, Anne Arundel County, Sct.

20524

I, **ROBERT P. DUCKWORTH**, Clerk of the Circuit Court for Anne Arundel County, Maryland, a court of record, do hereby certify that **Ahmad Miski** was a commissioned/appointed and qualified Notary Public commencing on the 5th day of May, 2009.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the court this 13th day of March, 2012.



Robert P. Duckworth

Robert P. Duckworth, Clerk

Circuit Court for Anne Arundel County, Maryland





**PÀGINA
BLANCO**

To All To Whom These Presents Shall Come
Based upon available information



US Legalization

Authenticates that the signature of

John D. Rathbun

Notarized by

Mary L. Penkava

is true and correct

Deborah Campbell

Deborah Campbell
Authorized Signature

On this day of March 13th, 2012, I, Ahmad Aliski, Notary Public, Anne Arundel County, State of Maryland, do hereby certify under the Oath of my Office and Seal that the signature of Deborah Campbell is true and correct.

A. Aliski
My commission expires on May 28th, 2013

PAGINA
BLANCO



AUSTIN POWDER
INTERNATIONAL

John D. Rathbun
President

www.austinpowder.com

Austin International, Inc.
25800 Science Park Drive
Cleveland, Ohio 44122
tel: 216-464-2400 fax: 216-464-2401
e-mail: john.rathbun@austinpowder.com

20526



8 de Marzo del 2012

PODER ESPECIAL

La Poderdante, la compañía AUSTIN INTERNATIONAL, INC. representada por John D. Rathbun, por este medio otorga poder a favor del **Dr. José María Rumazo Arcos** (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

STATE OF OHIO)
) SS
COUNTY OF CUYAHOGA)

On this 8th day of March, 2012, BEFORE ME, a Notary Public in and for said county and state, personally appeared John D. Rathbun, who acknowledged that he did sign the foregoing Power of Attorney and that the same in his voluntary act and deed, individually and as such officer of Austin International, Inc., a Delaware corporation.

Notary Public
MARY L. PENKAVA
Notary Public, State of Ohio, Cuy. Cty.
My Commission Expires Aug. 3, 2013

PÁGINA
BLANCO

20523



Estado de Maryland, Condado de Anne Arundel, a saber:

Yo, Roberto P. Duckworth, Secretario de la Corte de Circuito para el Condado de Anne Arundel, Maryland, que es corte de registro, certifico por el presente instrumento que Ahmad Miski ha sido Notario Público comisionado/nombrado y calificado a partir del 5 de mayo de 2009.

Para constancia de lo cual, he firmado y he colocado en este instrumento el sello oficial de la corte el 13 de marzo de 2012.

[firmado] Robert P. Duckworth
Robert P. Duckworth, Secretario
Corte de Circuito para el Condado de Anne Arundel, Maryland

[sello] Corte de Circuito para el Condado de Anne Arundel, Maryland

[Nota de la traductora: El documento "Poder Especial" firmado por John D. Rathbun, Presidente de Austin Powder International, se encuentra ya traducido al español en el original.]

Estado de Ohio)
) a saber:
Condado de Cuyahoga)

El 8 de marzo de 2012, ANTE MÍ, Notario Público en y para dicho Condado y Estado, compareció personalmente John D. Rathbun quien reconoció que firmó el Poder que antecede y que lo hizo como un acto y hecho voluntarios suyos, individualmente y como funcionario de Austin International, Inc., sociedad de Delaware.

[firma ilegible]

Notario Público

[sello]

Mary L. Penkava

Notario Público, Estado de Ohio, Condado de Cuyahoga

Mi comisión expira el 3 de agosto de 2013.

(Sello notarial, Estado de Ohio)

Rosa María Dávalos V.

Traductora

C.C. 1706339825

PÀGINA
BLANCA

20530



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULANITA No. 170633982-5

DAVALOS VALENCIA ROSA MARIA
VALENCIA

16/06/2007

00153

REN 2458421

Rosa M. Davalos



EQUATORIANA*****

DIVULGADO

SUPERIOR EMPLEADO

AUGUSTO NICOLAS DAVALOS

MARIA DEL SOCORRO VALENCIA

QUITO 16/06/2007

REN 2458421

Pch



PLAGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0063 NÚMERO

1706339825 CÉDULA

DAVALOS VALENCIA ROSA MARIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 20 MAR. 2012

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




PÁGINA
EN
BLANCO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor José María Pérez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número sesenta y ocho; con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas actualmente a mi cargo; la traducción del Poder especial otorgado por la Compañía Extranjera AUSTIN INTERNATIONAL, INC. A favor del doctor José María Rumazo Arcos, con su respectiva Apostilla, que antecede.-

Quito, veinte de marzo de dos mil doce.-



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

- ZON DE CERTIFICACIÓN.- En atención al pedido formulado por la Señora DEYSI RAMIREZ, portadora de la cédula de identidad número 1709540205, confiero esta SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la protocolización celebrada ante mí, el veinte de marzo del dos mil doce, en la que consta LA TRADUCCIÓN DEL PODER ESPECIAL otorgado por LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AUSTIN INTERNATIONAL INC., a favor del Doctor JOSÉ MARÍA RUMAZO ARCOS.

Quito, 22 de septiembre del 2.016.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN.-Siento por tal, que revisada la matriz de la protocolización, celebrada ante mí, el veinte de marzo del dos mil doce, en la que consta LA TRADUCCIÓN DEL PODER ESPECIAL otorgado por LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AUSTIN INTERNATIONAL INC., a favor del Doctor JOSÉ MARÍA RUMAZO ARCOS, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule o revoque EL PODER ESPECIAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, 22 de septiembre del 2.016.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito